

Recálculo de Pensión de Retiro Programado y Renta Temporal

Recalculo Anual: Todas las pensiones bajo la modalidad de Retiro Programado y Renta Temporal deben ser recalculadas cada año, en el mismo mes calendario que adquirió la calidad de pensionado, es decir en el mes en que el afiliado devengó o comenzó a recibir su pensión, manteniendo ese monto por los siguientes 12 meses.

Dos meses antes del recálculo de la pensión, la AFP deberá informar a sus pensionados la fecha en que se realizará dicho recalculo. En tal comunicación la AFP también informará a sus pensionados que deberán actualizar su declaración de beneficiarios.

Recalculo Extraordinario: Además del recalculo anual, existen recálculos extraordinarios que se efectúan cuando se produce alguno de los siguientes acontecimientos:

- Modificación en la composición y características del grupo familiar o beneficiarios inscritos
- Modificación en el saldo considerado para pensión, por ejemplo liquidación o Reliquidación de Bono de Reconocimiento, Traspaso de recursos para el financiamiento de la pensión desde Planes de Ahorro Previsional Voluntario Individual o Colectivo, Depósitos Convenidos, Cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, Cuenta de afiliado voluntario y Ahorro Voluntario.

Capítulo III. Retiro Programado - SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl)

Índice

I. ¿QUÉ ES EL RECALCULO ANUAL?	2
II. ¿QUÉ FACTORES INFLUYEN EN EL RECALCULO ANUAL?	2
III. ¿QUÉ ES EL RECALCULO EXTRAORDINARIO?	4
IV. TRÁMITE PARA ACTUALIZAR O MODIFICAR LOS BENEFICIARIOS	5
V. TRÁMITE PARA DESTINAR AHORRO AL FINANCIAMIENTO DE PENSION Y ASEGURAR EL RECALCULO EXTRAORDINARIO	6
VI. ¿QUÉ ES LA TASA DE INTERÉS TÉCNICA DE RETIRO PROGRAMADO (TITRP)?	7
VII ¿CÓMO SE CALCULA LA TASA DE INTERÉS TÉCNICA DE RETIRO PROGRAMADO (TITRP)?	7
VIII. ¿CUÁL ES LA TASA DE INTERÉS PARA EL CÁLCULO DE LOS RETIROS PROGRAMADOS Y LAS RENTAS	
TEMPORALES DEL AÑO 2022?	7
IX. ¿QUÉ ES EL VECTOR DE TASA DE INTERÉS Y CÓMO AFECTA LA PENSIÓN?	8
X. CANALES PARA REALIZAR TRÁMITE SOBRE EL RECÁLCULO DE PENSIONES	8
XI. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT PARA REALIZAR TRAMITE DE RECÁLCULO DE PENSIÓN	
XII. PREGUNTAS FRECUENTES ASOCIADOS AL RECÁLCULO ANUAL O EXCEPCIONAL	
XIII. PLAZOS RECALCULO DE PENSIÓN ANUAL Y EXCEPCIONAL	11
XIV. CÓMO SE CALCULA LA PENSIÓN Y QUÉ ES EL CNU	12



I. ¿QUÉ ES EL RECALCULO ANUAL?

Todas las pensiones bajo la modalidad de Retiro Programado y Renta Temporal deben ser recalculadas cada año, en el mismo mes calendario que adquirió la calidad de pensionado, es decir en el mes en que el afiliado devengó o comenzó a recibir su pensión.

El monto calculado se mantendrá por los siguientes 12 meses, hasta el próximo recálculo.

Es importante señalar, que 2 meses antes del recálculo de la pensión, AFP HABITAT informa a sus pensionados la fecha en que se realizará el recalculo. En tal comunicación también se recuerda a los pensionados que deben actualizar su declaración de beneficiarios.

El recalculo anual, considera la actualización de beneficiarios del afiliado.

Capítulo III. Retiro Programado - SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl) (Punto 5)

II. ¿QUÉ FACTORES INFLUYEN EN EL RECALCULO ANUAL?

Diversos factores influyen en el recálculo anual de la pensión bajo modalidad de Retiro Programado:

- 1) Edad del afiliado y de sus beneficiarios de pensión, que determinan cambios en las expectativas de vida de todos ellos basadas en tablas de mortalidad predefinidas por la Superintendencia de Pensiones para todas las AFP.
- 2) La Tasa de Interés que se aplica a las pensiones y son definidas anualmente por la Superintendencia de Pensiones. Corresponde a la suma de 20 años de Tasas de interés real más un exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo.
- 3) Número de beneficiarios de pensión:
 - a. A menor cantidad de beneficiarios de pensión --> mayor será la pensión calculada a un año determinado.
 - b. A mayor cantidad de beneficiario de pensión → menor será la pensión calculada a un año determinado.
 - A mayor edad de los beneficiarios → mayor será la pensión calculada a un año determinado.
 - d. A menor edad de los beneficiarios → menor será la pensión calculada a un año determinado.
- 4) Saldos en las Cuentas Individuales involucradas en la pensión.
- 5) Rentabilidad de los Fondos de Pensiones.





III. ¿QUÉ ES EL RECALCULO EXTRAORDINARIO?

Recalculo Extraordinario: Además del recalculo anual, existen recálculos extraordinarios que se efectúan cuando se produce alguno de los siguientes acontecimientos:

- Modificación en la composición y características del grupo familiar o beneficiarios inscritos por Ejemplo: acreditación de un nuevo beneficiario o pérdida de la calidad de tal como por ejemplo. hijos menores de 24 años casados, o cambio en el estado civil (divorcio, matrimonio, unión civil), hijos que no figuren inscritos, fallecimiento de algún beneficiario, declaración de invalidez, entre otros
- Modificación en el saldo considerado para pensión:
 - Liquidación o Reliquidación de Bono de Reconocimiento.
 - Traspaso de recursos para el financiamiento de la pensión desde Planes de Ahorro Previsional Voluntario Individual o Colectivo, Depósitos Convenidos, Cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, Cuenta de afiliado voluntario y Ahorro Voluntario.
 - Egresos de fondos por retiro de Excedente de Libre Disposición efectuados después del pago de pensión
 - Reliquidación de aporte adicional
 - Ingreso de una bonificación por hijo nacido vivo (el cual debe ser solicitada por la afiliada, entre otros).
 - <u>Capítulo III. Retiro Programado SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl)</u> (Punto 6)



IV. TRÁMITE PARA ACTUALIZAR O MODIFICAR LOS BENEFICIARIOS

Cada vez que existan modificaciones en los beneficiarios se deben actualizar para realizar el recálculo anual o recálculo extraordiario, Para ello se debe seguir el siguiente trámite.

- Para declarar o acreditar nuevos beneficiarios o la perdida de tal calidad (En caso de fallecimiento), el afiliado debe informarlo a la AFP y contar con los certificados o documentos civiles correspondientes (certificados de nacimiento, matrimonio). Dichos certificados civiles pueden ser entregados por los mismos interesados o la AFP los puede obtener a través del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Los hijos mayores de 18 años y menores de 24 años, para ser beneficiario deberán acreditar la condición de estudiante mediante Certificados emitidos por las Instituciones de Educación y el estado civil respectivo mediante declaración jurada.
- Los hijos por nacer con al menos cinco meses de gestación, será responsabilidad del afiliado proporcionar la certificación médica respectiva, extendida por el Servicio de Salud correspondiente.

Dichas modificaciones en los beneficiarios pueden realizarse a través de los siguientes canales

- Vía Presencial en la sucursal
- Vía telefónica: el afiliado puede llamar al fono 600 220 2000, en este caso el ejecutivo de contact center lo derivará con un ejecutivo de servicio quien lo contactará en 72 horas después.
- **Vía Web**, ingresado a la sucursal virtual, para ello requiere su clave de acceso y Clave Sacu, siguiendo los siguientes pasos.:
 - 1. Ingresar Página Web. www.afphabitat.cl
 - 2. Ingresar a la sucursal virtual (Con su rut y clave de acceso)
 - 3. Ingresar al menú azul izquierdo de la pantalla y presiona "Pensión"
 - 4. Luego ingresar a la pestaña Gestiona tu Pensión
 - 5. En la pantalla en la columna que dice Modificación Datos De Pensión, selecciona Grupo Familiar y luego pinchar solicitar. "Para ingresar se requiere de la clave SACU".

Recuerda: Para hacer modificaciones del grupo familiar en la página web se requiere clave de acceso (para ingresar a la sucursal virtual) y clave SACU para realizar la modificación



V. TRÁMITE PARA DESTINAR AHORRO AL FINANCIAMIENTO DE PENSION Y ASEGURAR EL RECALCULO EXTRAORDINARIO.

Los siguientes trámites se deben realizar presencialmente en cualquiera de nuestras sucursales o vía telefónica solicitando ser atendido por su consultor o ejecutivo personal quien contactará. EL contact center deberá derivar esta solicitud al Ejecutivo o consultor.

Ahorro Cotizaciones Voluntarias (APV):

Cuando un afiliado inicia su trámite de pensión, al ingresar la solicitud de pensión, determina si desea que lo ahorrado en su cuenta de cotizaciones voluntarias (APV) sea destinado a financiar pensión.

Si al ingresar la solicitud de pensión, no compromete el saldo del APV para financiar pensión, pero con posterioridad decide comprometerlas deberá suscribir el formulario 134 de "Autorización de Cotizaciones Voluntarias para el financiamiento de la Pensión"

Este formulario, deberá completarlo el pensionado <u>cada vez</u> que desee comprometer dinero de su APV para financiar su pensión, ya sea porque ingreso dinero a su cuenta de cotización voluntaria (APV) o porque desea traspasar una mayor parte de su saldo.

Una vez que el pensionado completa el formulario 134 de "Autorización de Cotizaciones Voluntarias para el financiamiento de la Pensión", el monto de su pensión se recalculará extraordinariamente y aumentará su pensión al mes siguiente.

- Depósitos Convenidos: cada vez que un pensionado ahorre en depósito convenido, dicho monto se destinará automáticamente a pensión, esto significa que al contrario de la cuenta de cotizaciones voluntarias, el pensionado cuando ahorra en depósito convenido no necesita completar un formulario para autorizar se destine a financiar pensión. Este recalculo extraordinario se realiza automáticamente al mes siguiente de realizado el depósito '
- Cuenta de Ahorro Voluntario (CAV o cuenta 2): Cuando el pensionado desea destinar ahorro de su CAV (Cuenta de Ahorro Voluntario) a la cuenta obligatoria (CCICO) para financiar pensión, deberá completar y suscribir el "Formulario 480 Transferencia Fondos Desde La Cuenta De Ahorro Voluntario". En este caso, el recalculo extraordinario, se hace efectivo al mes subsiguiente de suscribir la solicitud de traspaso, ya que el traspaso a la cuenta CCICO se hace efectivo al mes siguiente de suscribir la solicitud, una vez que los saldos están en la cuenta CCICO al mes siguiente se realizará el recálculo extraordinario.
- Bono por Hijo: Luego de enterado el bono por hijo en la cuenta de la afiliada, ésta podrá solicitar el recálculo de su pensión. Para esto, deberá completar una solicitud de recálculo. Si la afiliada no hace la solicitud de recálculo de la pensión, ésta será recalculada en el mes de cumplimiento de su anualidad, donde el nuevo saldo de la cuenta individual incluirá el abono por concepto de bono por hijo nacido vivo.



VI. ¿QUÉ ES LA TASA DE INTERÉS TÉCNICA DE RETIRO PROGRAMADO (TITRP)?

- La TITRP es la tasa de descuento utilizada para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales a pagar durante un año, y determina la velocidad a la cual se consume el saldo de las cuentas de los pensionados. Esta tasa se aplica a todos los pensionados, independiente de su edad, sexo, nacionalidad y de la cantidad de recursos con que cuenten en su saldo de ahorro previsional.
- Su objetivo es reflejar las expectativas de retornos futuros de los fondos de pensiones, debido a que de esta rentabilidad dependerá el saldo que los pensionados por retiro programado tendrán disponible. (Fuente: Superintendencia de Pensiones)

VII ¿CÓMO SE CALCULA LA TASA DE INTERÉS TÉCNICA DE RETIRO PROGRAMADO (TITRP)?

- La metodología actual para calcular la TITRP corresponde a ponderar un 80% la tasa de interés equivalente derivada de un vector de tasas de interés y un 20% la rentabilidad de los fondos de pensiones C, D y E en los últimos 10 años. Esta metodología se encuentra establecida en un Decreto Supremo conjunto de los ministerios de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda.
- La tasa equivalente es aquella derivada de un vector de tasas de interés que resulta de sumar a una estructura temporal de tasas de interés real, denominada "Curva Cero Real", un exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo. Para efectos de la rentabilidad, se considera el retorno de los fondos como la tendencia promedio anual de los últimos 10 años. Las ponderaciones para los fondos C, D y E son de un 20%, 60% y 20%, respectivamente. (Fuente: Superintendencia de Pensiones).

VIII. ¿CUÁL ES LA TASA DE INTERÉS PARA EL CÁLCULO DE LOS RETIROS PROGRAMADOS Y LAS RENTAS TEMPORALES DEL AÑO 2022?

• Según el D.L. 3.500 de 1980 y los artículo sexto y séptimo del D.S. conjunto N" 47, de 2019, se determinó una tasa de interés a utilizar para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales a pagar desde octubre de 2020. Según lo dispuesto por la Superintendencia de Pensiones y la ex SVS, ahora Comisión para el Mercado Financiero, corresponde efectuar ajustes automáticos trimestrales a la tasa de interés para el cálculo de los retiros programados y rentas temporales, cuando el valor absoluto de la diferencia entre la tasa de interés vigente y la tasa de interés recalculada supere o iguale los diez puntos base.

La tasa de interés equivalente a utilizar para el cálculo de los nuevos retiros programados y rentas temporales a pagar desde Enero de 2022, es de 4,96%

 Lo anterior, sin perjuicio de eventuales cambios a dicha tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6° del D.S. N° 47 de 2019, conjunto de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.



• Para revisar las tasas y las circulares de cada trimestre, les adjuntamos el siguiente link: https://www.spensiones.cl/apps/tasas/tasdescto.php

IX. ¿QUÉ ES EL VECTOR DE TASA DE INTERÉS Y CÓMO AFECTA LA PENSIÓN?

Es una serie de valores entregada anualmente por la Superintendencia de Pensiones, para que las AFP proyecten los saldos de los pensionados. En términos simples, es una estimación de la rentabilidad que obtendrán en el futuro los ahorros del pensionado. Si la tasa baja, no implica una pérdida de fondos, sino que los ahorros serán retirados en forma más conservadora. Si la tasa sube, implica retiros en forma de pensión mayores.

El vector de tasa afecta el cálculo de CNU, mientras menor es el promedio de vectores, mayor es el CNU y por lo tanto menor es la pensión

X. CANALES PARA REALIZAR TRÁMITE SOBRE EL RECÁLCULO DE PENSIONES

- 1. Presencial (Sucursal): Todos los trámites asociados al Recalculo de Pensión
- 2. **Vía Telefónica**: El cliente puede llamar al Contact Center (600 220 2000), para solicitar realizar los trámites asociado ajuste o Recalculo de Pensión. El ejecutivo contact center tomará sus datos y lo derivará con un Ejecutivo de Servicio quien tomará contacto en 72 horas.
- 3. A través de su Consultor o Ejecutivo asignado: El pensionado podrá solicitar directamente a su ejecutivo asignado realizar trámites asociados al traspaso de su cuenta CAV a su cuenta Obligatoria, para ello firmará el "Formulario 480 Transferencia Fondos Desde La Cuenta De Ahorro Voluntario". De la misma forma si requiere comprometer parte de su cotización voluntaria, deberá firmar Formulario 134 DE "Autorización de Cotizaciones Voluntarias para el financiamiento de la Pensión"
- **4. Web:** A través de la sucursal virtual de nuestra página web sólo podrá realizar cambios o modificaciones en el grupo familiar, incorporando nuevos beneficiarios o modificándolo. Al hacer esto, mantendrá actualizado su monto de Pensión. Para realizar modificaciones al grupo familiar se deben seguir los siguientes pasos:
 - 1. Ingresar Página Web. www.afphabitat.cl
 - 2. Ingresar a la sucursal virtual (Con su rut y clave de acceso)
 - 3. Ingresar al menú azul izquierdo de la pantalla y presiona "Pensión"
 - 4. Luego ingresar a la pestaña Gestiona tu Pensión
 - 5. En la pantalla en la columna que dice Modificación Datos De Pensión, selecciona Grupo Familiar y luego pinchar solicitar. "Para ingresar se requiere de la clave SACU".

Recuerda: Para hacer modificaciones del grupo familiar por la Página Web se requiere clave de acceso (para ingresar a la sucursal virtual) y clave SACU para realizar la modificación



XI. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT PARA REALIZAR TRAMITE DE RECÁLCULO DE PENSIÓN

• Después de entregar la información al cliente respecto del recálculo y si el cliente requiere realizar un trámite asociado al recálculo de su pensión, el ejecutivo de contact center debe ingresar al siguiente link y tomar sus datos.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=DnFrDPkA1UmE14lZroejsh5zWDrNnShGhPw8Dw0R8lxUOFVUSzk2T1k5VkJKQ1kySTBaOENaSFlHRi4u

Una vez ingresada la información el ejecutivo de contact center le informará que en
 72 horas más lo contactará un Ejecutivo de Servicio.

XII. PREGUNTAS FRECUENTES ASOCIADOS AL RECÁLCULO ANUAL O EXCEPCIONAL

1. Si el afiliado inyecta capital extraordinario, ¿Cuándo se lleva a cabo el recalculo? Al mes siguiente de haber realizado el abono. (APV)

2. ¿Cada cuánto tiempo se hace el recálculo de Pensión?

Tenemos dos tipos de Recalculo:

- Recálculo Anual: que como su nombre lo indica se realiza una vez al año en el mismo mes en que devengó la pensión, es decir, al cumplimiento del año y se llama Calculo de Anualidad.
- 2) Recalculo Extraordinario: se realiza cada vez que el pensionado:
 - Modifica la composición del grupo familiar o beneficiarios inscritos
 - Modifica el saldo considerado para su pensión: cada vez que inyecta o compromete nuevos fondos para pensión o realiza egresos de dinero como retirar Excedente de Libre Disposición.
- 3. Si mi devengo (recálculo) se realiza en enero de cada año y hago un recalculo extraordinario en julio ¿qué fecha se considera para el recalculo anual?

 Los Recalculos extraordinarios no cambian la fecha de devengo. Esto significa que siempre el Cálculo de Anualidad será el mes de Enero independiente que se realice un Recalculo Extraordinario en Febrero o Julio o Diciembre.
- 4. Si se ingresa el monto del bono por hijo y el bono de reconocimiento ¿se realiza un recalculo extraordinario?
 - Si ingresa a la cuenta el monto de bono por hijo la pensionada deberá solicitar el recalculo Extraordinario, de lo contrario el nuevo saldo se considerará hasta la próxima Anualidad.
 - Para el Bono de Reconocimiento liquidado se realiza al mes siguiente de abonado a la cuenta la liquidación del bono de Reconocimiento.



5. ¿Desde qué monto adicional se puede solicitar un recálculo extraordinario?

La Normativa no indica el monto mínimo, pero lo más bajo que hemos recibido han sido \$5.000.-

- 6. Si modifico mis beneficiarios de pensión, ¿Cuándo se hace el próximo recálculo?

 Al mes siguiente de haberse declarado como Beneficiario Pensión de Sobrevivencia (BPS).
 - 7. La renta temporal está sujeta a recalculo ¿cada cuánto tiempo se recalcula? Solo por el ingreso del Bono por Hijo o una Reliquidación o Complemento de Bono de Reconocimiento, ahora si el monto del abono en el caso del Bono de Reconocimiento es mayor a un monto de Anualidad se debe realizar una reliquidación y esto significa confeccionar un saldo teórico como si nunca hubiese realizado pago de pensión desde el inicio de la renta temporal, para luego pagar las diferencias de pensión.
 - 8. ¿Cuántas veces puedo hacer recalculo?

La Normativa no indica la cantidad, pero no es recomendable dado que la tasa varia en forma trimestral, y también hay que considerar la rentabilidad.

- 9. ¿El recalculo extraordinario está sujeto a qué variables CNU, FAJU, etc?
 El Recalculo Extraordinario tiene la misma condición de una Anualidad, donde los factores son los mismos CNU, Faju, Saldo, Tasa.
- 10. ¿Qué es más rápido utilizar un APV o CAV para hacer recálculo?
- El APV porque una vez que se compromete para pensión, al mes siguiente se realiza el Recalculo.
- En cambio en la CAV primero deben ser traspasado los fondos a la Cuenta Obligatoria (CCICO) y luego se realizará el recalculo. En otras palabras el traspaso desde la CAV a la CCICO es al mes siguiente de la suscripción del "Formulario 480 Transferencia Fondos Desde La Cuenta De Ahorro Voluntario" y luego de traspasado la CAV a la CCICO al mes siguiente se realiza el recalculo.
- Por ejemplo el pensionado solicita en enero traspasar el saldo de la CAV hacia la CCICO, el traspaso se acreditará en febrero y por tanto el recalculo se realizará en marzo.



11. ¿Si descomprometo saldos también genera recalculo extraordinario?

No, el descompromiso no genera Recálculo extraordinario porque no siempre se puede descomprometer todo o parte del saldo para que sea retirado como APV.

En el caso de los Depósitos Convenidos se pueden descomprometer de pensión pero solo se pueden retirar a través de Excedente de Libre disposición.

XIII. PLAZOS RECALCULO DE PENSIÓN ANUAL Y EXCEPCIONAL

- ¿Cuándo se hace efectivo el recálculo por motivos excepcionales? Se hace efectivo al mes siguiente de haber hecho la solicitud
- En el caso de un afiliado que solicitó un recalculo por motivos excepcionales y calza con la fecha del recálculo anual. ¿Qué recálculo se da prioridad?

Se da prioridad el cálculo de Anualidad y esté considerara el nuevo grupo familiar y los nuevos saldos.

 Para el recalculo extraordinario, ¿Importa el día del mes cuando se solicita el recálculo? Por ejemplo un cliente solicitó el recálculo extraordinario el 03 de Julio y la Superintendencia de pensión informo tasa el 07 de Julio. La AFP registro la solicitud el 08 de Julio en el sistema ¿Qué tasa se utiliza para el recálculo? ¿ La tasa de julio o tasa de junio?

La Superintendencia de Pensiones cuando informa la tasa indica "a contar de este mes", esto significa que se aplica la tasa del mes independiente del día.

- Todas pensiones bajo la modalidad de Retiro Programado y Renta Temporal se recalculan anualmente, en el mismo mes calendario que adquirió la calidad de pensionado, es decir en el mes en que comenzó a recibir su pensión.
- solo para la renta temporal existe un cálculo que se llama semestralidad y que se ejecuta 6 meses antes del término de la RT



XIV. CÓMO SE CALCULA LA PENSIÓN Y QUÉ ES EL CNU

Pensión = Saldo destinado a Pensión 12 x CNU (Capital Necesario Unitario)

El **Capital Necesario Unitario (CNU)**, es un FACTOR que sirve para determinar **Cuántas UF necesito** tener de saldo para financiar 1UF de pensión según su expectativa de vida y de su grupo familiar.

Por ejemplo: cuando el CNU de un afiliado pensionado es de 15,77 UF. quiere decir que necesita tener un saldo de 15,77 UF mes, para financiar 1 UF mensual de pensión

El CNU puede aumentar o disminuir año a año, dependiendo de la combinación de las siguientes 3 variables:.

- 1. **De la Proyección de la Esperanza de vida del cliente**, (a mayor esperanza de vida, el cliente necesita tener más saldo para financiar una pensión, por lo tanto aumenta CNU, por lo tanto disminuiría su pensión.
- 2. De la proyección de la Esperanza de vida de su grupo familiar (si lo llega a tener) y
- 3. **De la proyección de la tasa de rentabilidad de fondos**, definida por la Superintendencia de Pensiones.

Si la tasa de interés aumenta el cliente necesita **menos UF para financiar 1 UF de pensión**, ya que la rentabilidad se hace cargo de hacer crecer su saldo, por tanto el CNU disminuye y por tanto la **pensión aumenta**

Para calcular el monto de la CNU se aplica una fórmula que considera la estimación de la tasa de rentabilidad de los fondos y la esperanza de vida (tasa de mortalidad = lx)

Existe una fórmula distinta de CNU dependiendo de si el afiliado es soltero, casado, con o sin hijos.

$$cnu = \sum_{t=0}^{w} \left(\frac{\frac{l_{x+t}}{l_x}}{(1+i_t)^t} \right) - \frac{11}{24}$$